

24  
De Marina en la Capital de qual  
quiera Deparram<sup>to</sup>. de ella al Comen-  
dante de la Tropa de el: los Ma-  
neros Charriculado. en los pueblos de  
su naturaleza y al Ministro de Mari-  
na a que correspondan: Los de los  
Resim<sup>tos</sup> de Milicias de la Ultima For-  
macion en los Pueblos tambien de su  
naturaleza, o Dominio, y al Capitan  
de Marina y Jefe actual del Resim<sup>to</sup>. a  
que Joquin. y Declaro para que ten-  
ga todas las Circunstancias de expe-  
dial era Gracia que no es mi animo  
Repetirla, y que todos los Desertores  
de las tropas de Tierra y Marina que  
se aprobecaren de ella presentaren  
como bien Referido en estos Dominios  
en el exercito del Mando del Infante  
D. Felipe quedaran tambien Indul-  
tados de la pena de Serbir en perpe-  
tuo con que hagan bien y fiel m<sup>te</sup>.  
en tiempo de quatro años Contado  
desde el dia en que se hubieren pre-  
sentado y presenten en los Destinos de  
Cuerpos que hubieren elegido o se le  
senalen para Continuar el Servicio  
quedando en su fuerza la prohibicion  
de Indultar a los Desertores que  
establere la Citada ordenanza de

